

Registro de Importador del Régimen de Zona Libre para el fomento de la Inversión Turística de la Península de Paraguaná

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, establecidas en la Zona Libre, podrán ser autorizadas como prestatarias de los servicios turísticos y de las actividades comerciales conexas al turismo previamente referidas; a cuyo efecto, deberán consignar ante la Corporación para la Zona Libre para el Fomento de la Inversión Turística de la Península de Paraguaná (CORPOTULIPA), escrito de solicitud, acompañado de:

- a) Documento constitutivo de la empresa;
- b) Descripción escrita de la actividad, ubicación del lugar donde se pretende realizar la prestación del servicio;
- c) Informe sobre el impacto ambiental de los nuevos desarrollos de infraestructura;
- d) Estados financieros, referencias bancarias y comerciales del solicitante;
- e) Constancia de solvencia tributaria;
- f) Si se trata de operadores turísticos que desarrollen actividades de las establecidas en la Ley de Turismo, deberán presentar la autorización de la Corporación de Turismo de Venezuela, como operador turístico, con su correspondiente número de Registro Turístico Nacional.